



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES-ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO-PERÚ

Convenio entre La **Facultad de Ciencias Veterinarias de LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**, en adelante **FCV- UBA** representada en este acto por su Decano, **Dr. ALEJO PÉREZ CARRERA** identificado con su DNI N° 23.418.841, por una parte y **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, PERÚ**, en adelante **LA UNA-PUNO**, con RUC N°20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Edificio Administrativo en Educación Continua, distrito, provincia y departamento de Puno, representada por su Rector, **Dr. PAULINO MACHACA ARI**, identificado con DNI N° 01558171 designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA de fecha 23 de agosto del 2021.

Toda referencia a **LA UNA-PUNO** y **FCV-UBA** realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES** y suscriben el presente convenio, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

- **La Universidad de Buenos Aires**, fundada en 1821, es una entidad de Argentina autónoma de derecho público, que como institución de educación superior tiene como fin la producción, transmisión, difusión y preservación del conocimiento y la cultura.
- **La Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad de Buenos Aires** es una institución académica que tiene como misión la formación, la investigación y la transferencia de conocimientos relacionados con la producción, la salud y el bienestar animal, la producción y control de fármacos veterinarios, la salud pública, la bioética, la biotecnología, las terapias asistidas con animales y la tecnología, protección e inspección de alimentos, para mejorar la calidad de vida de la población y el cuidado del medio ambiente.
- **La Universidad Nacional del Altiplano de Puno, Perú (LA UNA – PUNO)**, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y post graduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la Ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector. Nuestra base legal: Ley N° 30220, Ley Universitaria; Resolución de Asamblea Universitaria N°020-2021-AU-UNA, que aprueba el ESTATUTO de la Universidad Nacional del Altiplano 2021.

DECLARACIONES:


Ambas partes declaran:

- Que, la cooperación y complementación ente Universidades contribuyen al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación tanto tecnológica como cultural.



- Que, el intercambio produce un crecimiento en la capacidad de servicios de extensión para el beneficio de las comunidades de las que forma parte cada Universidad.
- Que las partes arriba mencionadas se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente convenio general, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

- 
- a. Promover la movilidad de estudiantes de pregrado y posgrado.
 - b. Promover estadias de profesores y docentes por períodos cortos, con el propósito de dictar conferencias, llevar a cabo investigaciones en colaboración y participar en cursos de pregrado y posgrado.
 - c. Realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes.
 - d. Facilitarse información no confidencial en forma recíproca concerniente a planes de estudio, material educativo, y resultados de investigación.

CLÁUSULA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las provisiones sobre los derechos intelectuales deberán establecerse oportunamente en los convenios específicos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada las partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva de los aspectos metodológicos y científicos que las partes señalen como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA

El presente convenio no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo, manteniendo las partes su individualidad y autonomía.

CLÁUSULA QUINTA: NO EXCLUSIVIDAD

La existencia del presente convenio no limita en forma alguna el derecho de las partes a formalizar convenios semejantes con otras instituciones.

CLÁUSULA SEXTA: USO DE LOGO

En cualquier actividad a desarrollarse en el marco del presente convenio y/o sus respectivos acuerdos específicos, cuando ello resulte pertinente, se utilizará el logo y/o isotipo de ambas instituciones, de acuerdo con la normativa de ambas instituciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

- La suscripción del acuerdo no implica un compromiso presupuestario ni financiero para las instituciones.



- Sin perjuicio de ello y de acuerdo con las posibilidades de cada institución académica, se aplicará el siguiente principio general para las acciones de movilidad académica docente derivadas de este convenio.
- La parte que envía cubrirá los gastos de transporte.
- La parte que recibe cubrirá los gastos de estancia.
- Todo otro tipo de erogación presupuestaria o financiera deberá formalizarse mediante convenios específicos a ser suscriptos entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones que pudieran suscitarse, las mismas serán sometidas a la decisión inapelable de una comisión ad hoc que estará compuesta por un miembro designado por cada una de las partes contratantes y otro escogido de común acuerdo.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO LEGAL

La Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad de Buenos Aires constituye domicilio en la calle Viamonte 430, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y administrativas relacionadas con el desarrollo del presente convenio.

La Universidad Nacional del Altiplano de Puno, Perú, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Edificio Administrativo en Educación Continua, distrito, provincia y departamento de Puno, Perú.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación y asegurar la ejecución del presente convenio, las PARTES acuerdan designar como Coordinadores a:

Por LA UNA-PUNO: El Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Dr. Víctor Melitón Zanabria Huisa quien a la vez podrá delegar funciones.

Por FCV-UBA: El Decano de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad de Buenos Aires, Dr. Alejo Pérez Carrera, quien a su vez podrá delegar funciones

Los Coordinadores son responsables de monitorear el cumplimiento de la ejecución del presente Convenio, así como de involucrar, cuando sea necesario a las otras direcciones, jefaturas, entre otros, de sus respectivas entidades en las actividades que se realicen en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Aprobación

El presente convenio deberá contar con la aprobación del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires y del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno-Perú

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DURACIÓN Y RESCISIÓN

La duración de este convenio será de cinco (5) años a partir del momento de su firma y ratificación por las autoridades correspondientes. El mismo podrá renovarse, debiendo



comunicarse las partes su voluntad de hacerlo por escrito, con al menos seis (6) meses de anterioridad al vencimiento.

No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente, sin expresión de causa, su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días.

La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza.

Los trabajos de ejecución, al producir efecto la denuncia, serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

Ambas partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y en señal de aceptación lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a los 14 días del mes de diciembre del año 2022.



Dr. ALEJO PÉREZ CARRERA
DECANO

FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, ARGENTINA



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
DE PUNO - PERÚ



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 2374-2022-R-UNA



Puno, 24 de octubre del 2022

VISTOS:

La propuesta del Convenio Marco de Cooperación Académica entre la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad de Buenos Aires – Argentina y la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, Perú;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 935-2022-SG-UNA-PUNO se da cuenta del Convenio Marco de Cooperación Académica entre la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad de Buenos Aires – Argentina y la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, Perú, el mismo que en once (11) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene como objeto: Promover la movilidad de estudiantes de pregrado y posgrado; promover estancias de profesores y docentes por períodos cortos, con el propósito de dictar conferencias, llevar a cabo investigaciones en colaboración y participar en cursos de pregrado y posgrado; realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes; y, facilitarse información no confidencial en forma recíproca concerniente a planes de estudio, material educativo y resultados de investigación;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 89 numeral 89.15 y 92 numeral 92.8 del Estatuto de la UNA-PUNO, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de octubre del 2022, ha aprobado el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES – ARGENTINA Y LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO - PERÚ, cuya vigencia es por el período de 05 años a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES – ARGENTINA Y LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO - PERÚ, el mismo que en once (11) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de cinco (05) años computados a partir de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como RESPONSABLE del precitado Convenio, al Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNA-PUNO.

Artículo Tercero.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, el responsable nominado y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL (E)



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCION:

- * Vicerrectorados: Académico, Investigación
- * DGA, OCI, OAJ, OPP
- * Ofs.: Cooperación y Relaciones Internacionales
- * Responsable del Convenio
- * Interesados
- * Archivo/2022
- jair/



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N° : 1533-2023-R-UNA



Puno, 20 de junio del 2023

VISTOS:

El OFICIO N° 0508-2023-J-OCRI-UNA de fecha 25 de mayo del 2023, cursado por el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; y, el MEMORANDUM N° 526-2023-SG-UNA-PUNO (15-06-2023) emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, referidos a la propuesta y aprobación de la modificación del Convenio aprobado mediante Resolución Rectoral N° 2374-2023-R-UNA, en el extremo siguiente;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al **Artículo 18° de la Constitución Política del Perú**, "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes". Asimismo, la Autonomía Universitaria reconocida en la misma Constitución ha sido desarrollada por el legislador al señalar en el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Nueva Ley Universitaria, lo siguiente: "El Estado reconoce la autonomía Universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...);

Que, por Resolución Rectoral N° 2374-2023-R-UNA de fecha 24 de octubre del 2022, se resolvió aprobar, el Convenio Marco de Cooperación Académica entre la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad de Buenos Aires - Argentina y la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno - Perú, el mismo que en once (11) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de cinco (05) años computados a partir de su suscripción;

Que, conforme se infiere del fundamento contenido en el documento descrito en la parte de vistos, acorde con el El OFICIO N°0508-2023-J-OCRI-UNA, y los actuados que remite Convenio Marco (Modificado), para aprobación en Consejo Universitario y la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Académica entre la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad de Buenos Aires - Argentina y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno - Perú, que tiene como objetivo, promover la movilidad de estudiantes de pregrado y posgrado, promover estadias de profesores y docentes, realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación, facilitarse información no confidencial en forma recíproca;

Que, conforme lo establece el Art. 59° numeral 59.13 de la Ley Universitaria Ley N° 30220, una de las facultades que tiene Consejo Universitario es: "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad"; motivo por el cual, la propuesta del convenio, previamente deberá ser puesto a disposición de Consejo Universitario para su determinación respectiva;

Que, el Art. 90° del Estatuto Universitario vigente, señala al Rector como representante legal de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno y tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos; así también, en la misma norma en el numeral 92.8 del Art. 92° respecto a las atribuciones del Rector, señala que el Rector tiene como función: "Suscribir convenios con aprobación del Consejo Universitario"; por lo que, en concordancia con la Ley Universitaria, el Rector como máxima autoridad es la persona competente para suscribir todo tipo de convenios, previa aprobación de Consejo Universitario;

Que, asimismo, según el numeral 89.15 del Art. 89° del Estatuto Universitario, es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; en concordancia con el pronunciamiento legal favorable contenida en el INFORME LEGAL N° 0951-2023-OAJ-UNA-PUNO (25-05-2023) de la Oficina de Asesoría Jurídica UNA-Puno, y, acorde con el MEMORÁNDUM N° 526-2023-SG-UNA-PUNO emitido por Secretaría General de la UNA-Puno;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA; y,

De conformidad con lo aprobado por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 08 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR, el Artículo Primero de la RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2374-2022-R-UNA de fecha 24 de octubre del 2022, en el extremo del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES - ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO - PERÚ**, se incorpora la Cláusula Décima Primera: El presente Convenio deberá contar con la aprobación del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires y el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno - Perú:

CÓDIGO	OBJETIVOS	RESPONSABLE	VIGENCIA
FMVyZ-OCRI-UNA-PUNO-2023	<ul style="list-style-type: none"> - Promover la movilidad de estudiantes de pregrado y posgrado. - Promover estadias de promover estadias de profesores y docentes por periodos cortos, con el propósito de dictar conferencias, llevar a cabo investigaciones en colaboración y participar en cursos de pregrado y posgrado. - Realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento extremo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes. - Facilitar información no confidencial en forma recíproca concerniente a planes de estudio, material educativo y resultados de investigación. 	Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.	Cinco (5) años, a partir de la fecha de suscripción.

Artículo Segundo.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, Dirección General de Administración, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, el responsable nominado y demás dependencias correspondientes de la institución, para su estricto cumplimiento.



Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Resolución Rectoral N° : 1533-2023-R-UNA



20-06-2023

Pág. 02

///...

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Paulino Machaca Ari
Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR



Leila Rosmery Flores Bustinza
Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

- > Vicerrectorados: Académico, Investigación
 - > Dirección General de Administración
 - > OCI, OAJ, OPP
 - > Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales
 - > Responsable del Convenio, Presupuesto
 - > Archivo/2023
- fzhh/.